



Auto 109 del 6 de abril de 2024

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

- Siendo las 9:39 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 11001600001920190566600 NI 357856, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor JESUS MANUEL VELASQUEZ SANTOS, identificado con C.C. 1007107918 de Bogotá, persona **que fue detenida a la 1:00 horas del 6 de abril de los corrientes, en la Av caracas calle 51 sur No. 7-76 de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 324 del Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; lo expuesto, según informe presentado el día de hoy, por el patrullero RICARDO ALEXANDER RIVERA PINTO.
- Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en la Estación de Usme, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, y el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.
- Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 110016000019201905666 por el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a la fecha 12 de enero de 2024, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de hurto calificado.
- La información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que el cumplimiento de la pena la está vigilando, el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y ordenó librar la respectiva orden de captura; se observa:

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD									
JUZGADO DE EPIS		CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
016		BOGOTA D.C.			3/2/2021				
NUMERO UNICO DE RADICACIÓ"N		Humano	Corporación	Cod. Sala	Cont. Despacho	Año	No. RadicaciÓ"n	Recurso	
		11001	60	00	019	2019	05666	00	
1. DATOS DEL PROCESO									
AUTORIDAD REHENTENTE (CIUDAD)									
FISCALIA 321 LOCAL PROCESO ABREVIADO 11001600001920190566600 -									
AUTORIDADES QUE CONOCIERON JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL TRANSITORIO DE CONOCIMIENTO 11001600001920190566600 -									
PENAS ACUMULADAS (NO) (NÚMERO DE CONDENAS) (1) (TOTAL PRESOS) (0) (PRESOS A CARGO JEPIS) (0)									
Cuadernos (1) #1 #2 #3 #4 #5 #6 #7 #8 #9 #10 #11 #12 #13 #14 #15									
2. DATOS DE LA SENTENCIA									
SENTENCIA ANTEPAGADA NO									
INSTANCIA FALLADORA		FECHA (DD/MM/AAAA)			EJECUTORIA			otro y folios	
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL TRANSITORIO DE CON		20/11/2020			20/11/2020			11	
SE REMITE 3 CDS - CON 42 FOLIOS ESCANEADOS - A									
FECHA DE LOS HECHOS									
01/08/2019									
3. CLASE DE PROCESO									
Contra el patrimonio económico 8014									
4. OBSERVACIONES									
VELASQUEZ SANTOS - JESUS MANUEL : EN CUMPLIMIENTO A AS DEL 12/01/2024 SE ENVIA ORDEN DE CAPTURA No. 003/24 VIA EMAIL POR EL AREA DE NOTIFICACIONES/CSA/CHB									
ACTUACIONES DEL PROCESO									
FECHA	TIPO ACTUACIÓ"N	ANOTACIÓ"N							CUADERNO FOLIO
13/02/24	Elaboración oficio de notificación	VELASQUEZ SANTOS - JESUS MANUEL : EN CUMPLIMIENTO A AS DEL 12/01/2024 SE ENVIA ORDEN DE CAPTURA No. 003/24 VIA EMAIL POR EL AREA DE NOTIFICACIONES/CSA/CHB							
12/01/24	Ordena Cumplir Auto INGRESO TRAHITES C.A.	VELASQUEZ SANTOS - JESUS MANUEL : AUTO ORDENA A TRAVÉS DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTOS JUZGADOS REHENTIR DE MANERA INMEDIATA ORDENES DE CAPTURA, ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO // BA/ORS//							
10/07/23	Constancia secretaría CSA//	VELASQUEZ SANTOS - JESUS MANUEL : INGRESO DIGITAL/ SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO VIA CORREO ELECTRONICO AUTO INTERLOCUTORIO No. 472/23 DE FECHA 23/05/2023 FIJADO POR ESTADO //TRGC-C.S.A."							
07/07/23	Constancia secretaría CSA//	VELASQUEZ SANTOS - JESUS MANUEL : SE ENTREGA AL SERVIDOR DE INGRESOS "TRGC", AUTO No. 472/23 DEL 23-05-2023 QUE ORDENA LA EJECUCION DE LA PENA, CON CONSTANCIA DE ESTADO Y EJECUTORIA - NOTIFICACIONES PARA INGRESO AL DESPACHO. //HARR -							
07/06/23	Platación en estado	SEÑOR MANUEL - VELASQUEZ SANTOS - IDENTIFICADO CON C.C. 1007107918 - Ordena Ejecución Sentencia AT 472/23 POR NOTIFCA EN ESTADO EJ 28/06/2023//ABV PNA//							





CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez executor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del condenado**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente, cuya finalidad no se ha cumplido; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y desistimiento de valoración de medicina legal), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (hoy 6 de abril), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Usme, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juez 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el lunes 8 de abril de esta anualidad, a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Estación de Usme, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura de JESUS MANUEL VELASQUEZ SANTOS, identificado con C.C. 1007107918 de Bogotá, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del lunes 8 de abril de 2024

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá- Estación de Usme, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.



CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Estación de Usme, para su conocimiento.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ